



2010



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. PEDRO URBANO GÓMEZ JUÁREZ, SECRETARIO ACADÉMICO, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. FRANCISCO GERARDO SAU YÁÑEZ, EN LO CONTINUO "EL CECyTECH", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNACH":

- I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CREADA POR EL DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, EXPEDIDO POR LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA DEL ESTADO, COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE.
- I.2 QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL DE IMPARTIR ENSEÑANZA SUPERIOR PARA FORMAR LOS PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES, UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS QUE REQUIERE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO; ORGANIZAR, DESARROLLAR Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES Y PRIMORDIALMENTE LOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA EN TODOS LOS MEDIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD QUE LA SUSTENTA, ASÍ COMO BRINDAR SERVICIO SOCIAL A LA SOCIEDAD Y A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.
- I.3 QUE CONFORME A LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE CREACIÓN Y SU LEY ORGÁNICA VIGENTE, GOZA DE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE SU LEY ORGÁNICA, ESTÁ REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, DESIGNADO POR ACUERDO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2006.

I.5 QUE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ KM.1081 SIN NÚMERO, COLINA UNIVERSITARIA, EDIFICIO DE RECTORÍA, TERÁN, C. P. 29050, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DE "EL CECyTECH":

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 321 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994 Y DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2 QUE EL LICENCIADO FRANCISCO GERARDO SAU YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, GOZA DE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON FECHA 22 DE ENERO DE 2009, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 170, SEXTO PISO, UBICADO EN LA 2ª AVENIDA SUR ORIENTE DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29000, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEC-940620-1EO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU DESEO SUSCRIBIR ESTE CONVENIO PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES BÁSICAS CONFORME A SUS POLÍTICAS EDUCATIVAS, LO QUE LES PERMITIRÁ UN MEJOR USO DE SUS RECURSOS MEDIANTE LA AYUDA MUTUA, EL TRABAJO COORDINADO Y EL INTERCAMBIO DE



CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS, ALENTANDO LA SUPERACIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PRÁCTICAS DE ALUMNOS Y ASESORÍAS DE LAS PARTES.

III.2 QUE LAS ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR, DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN REGULADAS POR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PARA TALES EFECTOS SE SUSCRIBAN.

III.3 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES, DECLARANDO CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SON CONFORMES EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LA UNACH" Y "EL CECYTECH" LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LAS FUNCIONES EDUCATIVAS QUE DESEMPEÑAN "LAS PARTES", ASÍ COMO PARA QUE SE FAVOREZCAN LOS SERVICIOS SOCIALES Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE SUS ALUMNOS.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

PARA CUMPLIR EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LAS PARTES" CELEBRARÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS NECESARIOS, EN EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- A) DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- B) COLABORACIÓN DE PROFESORES TANTO PARA INVESTIGACIÓN COMO PARA DOCENCIA, EN LAS MATERIAS Y ESPECIALIDADES QUE ACUERDEN "LAS PARTES".
- C) REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONGRESOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS O CURSOS DE INTERÉS PARA AMBAS "LAS PARTES".
- D) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, LIBROS DE TEXTO, PUBLICACIONES Y BIBLIOGRAFÍAS ESPECIALIZADAS, ASÍ COMO MATERIAL DIDÁCTICO Y AUDIOVISUAL.



- E) ELABORACIÓN CONJUNTA DE ARTÍCULOS, MATERIAL DE DIFUSIÓN, MANUALES Y LIBROS DE TEXTO.
- F) GESTIÓN DE PROPUESTAS ANTE INSTITUCIONES QUE PATROCINEN Y/O FINANCIEN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA.
- G) REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y TESIS DE SUS ALUMNOS.
- H) IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS DEBILIDADES ACADÉMICAS DE LOS ASPIRANTES DEL CECYTECH A INGRESAR A “LA UNACH”.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LA UNACH” Y “EL CECYTECH” CONVIENEN QUE LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR SERÁN AQUELLOS QUE AMBAS PARTES APRUEBEN Y EN ELLOS SE DETERMINARÁ EL OBJETO, TAREAS A REALIZAR RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS, CALENDARIO, COSTOS, VIGENCIA, CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS, PUBLICACIÓN, REGISTRO Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EFICIENTE. DICHS ACUERDOS SE CONSIDERARÁN ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO CON EL CARÁCTER DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA. ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.

PARA EFECTOS DEL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONSTITUIRÁ UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE “LA UNACH” Y DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE “EL CECYTECH”, RESPECTIVAMENTE, QUIENES FIRMAN COMO TESTIGOS INSTRUMENTALES DE ESTE CONVENIO.

LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN PARA CADA CONVENIO ESPECÍFICO A DESARROLLAR, SERÁN DESIGNADOS EN CADA CASO EN PARTICULAR POR UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.

QUINTA. FACULTADES DEL ÓRGANO PERMANENTE DE COORDINACIÓN.

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE SERÁN LAS SIGUIENTES:



- A) PRECISAR, DE ACUERDO CON LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE "LAS PARTES", EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROPIO ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.
- B) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS APOYÁNDOSE EN LAS UNIDADES COMPETENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS DE CADA UNA DE LAS PARTES FIRMANTES.
- C) SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.
- D) SOLICITAR A LOS ENCARGADOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS UN INFORME ESCRITO, FINAL O POR ETAPAS SEGÚN SEA EL CASO, SOBRE CADA PROGRAMA DE TRABAJO, DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS LOGRADOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA PROGRAMA.
- E) CADA UNA DE "LAS PARTES" SE OBLIGA A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PROGRAMA O ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO Y/O ACUERDO CORRESPONDIENTE.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DESIGNADO POR "LAS PARTES", PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN O PROGRAMA, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE LO HAYA CONTRATADO Y NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE, NI SE CONSIDERARÁ PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA PROGRAMA, DERIVADO DE UN CONVENIO ESPECÍFICO, DE ACUERDO CON LO QUE SE HAYA PROGRAMADO Y SIN EXCEDER LOS LÍMITES DE LAS PROVISIONES QUE SE LES HUBIEREN AUTORIZADO EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS PARA TAL EFECTO; SIN EMBARGO, CADA UNA DE "LAS PARTES" CUBRIRÁ EN FORMA TOTAL LOS GASTOS Y VIÁTICOS DE SUS REPRESENTANTES CUANDO SEA NECESARIO QUE EFECTÚEN DESPLAZAMIENTOS FUERA DE SU CENTRO DE OPERACIÓN.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CADA PROGRAMA DE TRABAJO QUE SUSCRIBAN SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DEL MATERIAL QUE SE



GENERE COMO RESULTADO DE SU ACTIVIDAD CONJUNTA EN CADA PROGRAMA, ASÍ COMO DE LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE AMBAS EN LOS DERECHOS INDUSTRIALES (PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, ETC.) QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN APEGO A LA LEY DE LA MATERIA, RECONOCIÉNDOSE EL CRÉDITO DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

NOVENA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE ESTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y QUE SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA; EMPERO, PODRÁ CONCLUIRSE CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS, MEDIANTE PREVIO AVISO POR ESCRITO, LO NOTIFIQUE A LA OTRA CON AL MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO “**LAS PARTES**” ADOPTARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIEREN INICIADO SE DESARROLLEN CON NORMALIDAD HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LA FINALIDAD DE EVITARSE PERJUICIOS A SÍ MISMAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIONES DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN SUSPENSIÓN O RETRASO DE LAS INVESTIGACIONES Y PRÁCTICAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ACUERDOS OPERATIVOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN, SE SUSTENTAN EN LA DISPOSICIÓN DE COOPERACIÓN DE AMBAS PARTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE PRESENTARSE DISCREPANCIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO O EN SUS RESPECTIVOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, MANIFIESTAN QUE VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO DECIDIRÁN SOBRE LA CONTROVERSIA, BUSCANDO SOLUCIÓN BENÉFICA PARA “**LAS PARTES**”. DE NO SER ESTO POSIBLE, AUTOMÁTICAMENTE OPERARÍA LA CLÁUSULA NOVENA Y SE DARÍA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA UNACH"

POR "EL CECyTECH"

~~DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA AREVALO~~
RECTOR

MTRO. FRANCISCO GERARDO SAU YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL

~~DR. PEDRO URBANO GÓMEZ JUÁREZ~~
SECRETARIO ACADÉMICO

~~LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA~~
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS:

~~DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN~~
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

ING. RICARDO DELGADO VILLARREAL
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2010, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.